



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

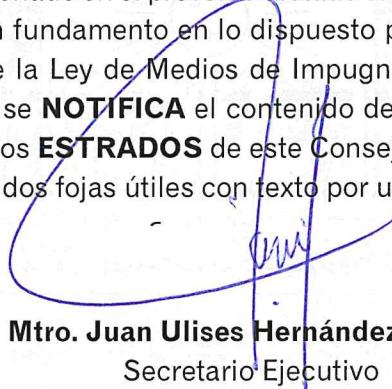
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA
AGREGAR EN AUTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diez de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE
UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA AGREGAR EN
AUTOS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de julio de dos mil veinticinco.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el nueve de julio del año en curso, registrado con el folio 1023 suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana "El Siglo de las Mujeres A.C.",² a través del cual en alcance al escrito 1004 remitió copia simple de las credenciales para votar de las personas que fungen como personas delegadas propietarias y suplentes electas en las asambleas municipales celebradas en los municipios de Pinal de Amoles, Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Jalpan de Serra; con fundamento en los artículos 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, inciso f), 30, 32, 34 y 58 de los Lineamientos del Instituto para el registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, mismos que constan de veinte fojas útiles con texto por un solo lado.⁴

SEGUNDO. Se ordena agregar en autos. En términos del escrito de cuenta mediante el cual la solicitante remitió copia simple de las credenciales para votar de las personas que fungen como personas delegadas propietarias y suplentes electas en las asambleas municipales celebradas en los municipios de Pinal de Amoles, Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Jalpan de Serra, esta autoridad se tiene por informada, en este sentido, se ordena agregar en autos del expediente al rubro indicado el escrito y sus anexos.

Asimismo, se reitera a la solicitante que para el desahogo de la asamblea estatal constitutiva deben participar las personas delegadas propietarias o suplentes

¹ En adelante Instituto.

² En adelante organización ciudadana.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ Mismos que contienen los acuses de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REQUERIR en las asambleas municipales celebradas por la organización ciudadana, así como observar el procedimiento para su desarrollo, en términos de los artículos 57, 59 y 60 de los Lineamientos.

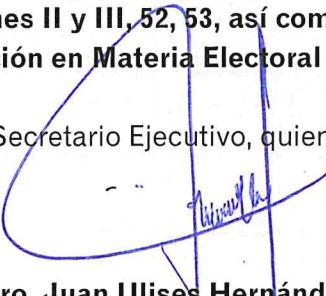
Asimismo, se reitera la vinculación a la organización ciudadana a efecto de que, en caso de que los datos proporcionados en la agenda informada sufran algún cambio, lo haga del conocimiento de manera inmediata a esta Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 32 y 33 de los Lineamientos.

Finalmente, se refiere que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

TERCERO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación, así como del escrito de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos que correspondan.

Notifíquese de por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA